



Libertad y Orden

República de Colombia

Nº. 001027



Gobernación
de Norte de
Santander

Decreto No. _____ de 2026

(12 2 MAY 2026)

“Por la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004 y

CONSIDERANDO

Que los artículos 2.2.5.4.7 y 2.2.5.5.41 del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleados pueden ser encargados para asumir de forma parcial o total las funciones de otro empleo de carrera vacante de manera temporal o definitiva, desvinculándose o no de las funciones propias de su cargo. El encargo no interrumpe el tiempo del servicio para efectos de la antigüedad en el empleo, ni afecta los derechos de carrera del empleado que los ostenta.

Que, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019 dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

Que el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 1083 de 2015 señala que el empleado encargado tiene derecho a recibir el salario del empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular.

Que el Área de Talento Humano de la Gobernación de Norte de Santander verificó que el empleo Técnico Operativo, Código 314, Grado 07, se encuentra en vacancia temporal, en razón a que su titular de carrera administrativa (Ciro Alfonso Rojas Peñaranda) se encuentra en situación de encargo y recientemente quedó nuevamente en vacancia por ascenso del funcionario Jonathan Correa Santiago el cual se encontraba encargado en dicho empleo según Decreto No 002093 del 28 de junio de 2023 y acta de posesión No. 13054 del 30 de junio de 2023.

Que, ante todo lo expuesto la secretaría de Hacienda requiere de manera inmediata el apoyo técnico del cargo de Técnico Operativo para fortalecer los procesos llevados en el área de contabilidad, por lo que no proveer la vacante está generando una parálisis parcial en la gestión para la toma de decisiones de esa importante secretaria.

Que el inciso final del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 establece restricciones a la vinculación de personal en la nómina estatal en periodo preelectoral; no obstante, la restricción legal busca impedir la creación de nuevos empleos o la modificación injustificada de la planta, pero no impide la provisión de vacantes necesarias para garantizar la continuidad de la función administrativa y el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Departamental “NORTE TERRITORIO DE PAZ” 2024-2027.



Libertad y Orden

Nº. 001027



Gobernación
de Norte de
Santander

República de Colombia

Decreto No. _____ de 2026

(12 2 MAY 2026)

“Por la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa”

Que, a efectos de garantizar la adecuada prestación del servicio en esta entidad territorial, es necesario acudir a los mecanismos que excepcionalmente permiten la provisión transitoria de los empleos en los términos de la Ley 909 de 2004 y el Decreto Nacional 1083 de 2015.

Que, examinada la planta de personal de la entidad territorial y de acuerdo a la normatividad vigente, la señora BELKY ESPERANZA HERNANDEZ JAIMES, identificada con cédula de ciudadanía número 60.311.242 expedida en Cúcuta, funcionaria escalafonada en carrera administrativa, quien ocupa en propiedad el cargo de secretario, código 440, grado 05, cumple con las condiciones exigidas por el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 para ser encargada del empleo y con los requisitos y las competencias que el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad establece para la posesión del empleo.

Que. Mediante Decreto No. 002102 del 28 de junio de 2023 se encargó en el empleo secretaria ejecutiva, código 425, grado 06, de la Planta Global de la Gobernación de Norte de Santander, tomando posesión el día 29 de junio de 2023 según Acta de Posesión No. 13011.

Que, en consecuencia, es necesario y oportuno adoptar las medidas contempladas en la parte motiva y efectuar el nuevo encargo.

Que, en virtud de lo expuesto **EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Terminación de un encargo. Terminar el encargo otorgado a BELKY ESPERANZA HERNANDEZ JAIMES, identificada con cédula de ciudadanía número 60.311.242 expedida en Cúcuta, en el empleo de secretario ejecutivo, Código 425, Grado 06, de la Planta Global de la Gobernación de Norte de Santander, mediante Decreto 002102 del 28 de junio de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. Encargo. Encargar en el empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 07, de la planta global de la Gobernación de Norte de Santander, que tiene una asignación básica mensual de CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (4.596.983) M/Cte., a la señora BELKY ESPERANZA HERNANDEZ JAIMES, identificada con cédula de ciudadanía número 60.311.242 expedida en Cúcuta, titular del cargo de secretario, Código 440, Grado 05, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente decreto.

PARAGRAFO PRIMERO. La vigencia del presente encargo corresponderá a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 y sus decretos reglamentarios.



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 001027

Decreto No. _____ de 2026

(22 MAY 2026)

“Por la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa”

PARAGRAFO SEGUNDO. Una vez terminado el encargo o en el evento que el servidor público renuncie al mismo, deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular.

ARTÍCULO TERCERO. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes se sujetarán a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.6, 2.2.5.1.7 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015 ante la Secretaría General – Área de Talento Humano de esta Gobernación.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, generando efectos fiscales a partir de la posesión respectiva.

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los

22 MAY 2026

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador

Proyectó: Sandra Yaneth Quintero M – Profesional Especializado
Revisó: Javier Andrés Perozo Hernández, Asesor Jurídico Externo
Revisó: Edwin José Lamus García, Profesional Especializado
Aprobó: Julio César Silva Rincón, Secretario General